



141/

de ella a dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.
Comisarios los S. S. Presid. e Mandatarios del Ayuntamiento, Comite
de la Misma que reunen con mi asistencia para tra-
tar de los negocios que por la Ley de catorce de Julio de
mil ochocientos cuarenta les estan confiados a sus atrib-
uciones acordaron lo siguiente

Por el Sr. Presid. se mando la lectura de otra Ley para
conocimiento de las atribuciones respectivas de cada uno
de los S. S. Concejales, quienes enterados opusieron cumplidos
y estrictamente.

Acto seguido y en conformidad al articulo cincuenta
y uno de la Ley, el Ayuntamiento acordó señalar para las
sesiones ordinarias del mismo los dias Lunes y Miércoles de
cada semana a las que concurriran todos los S. S. -
Concejales con arreglo al articulo cincuenta y tres y sin
citacion previa, que solo tenia lugar en las sesiones
extraordinarias que se celebraran en la forma prescrip-
ta en otro articulo 51.

Asi mismo la Municipalidad considerando que
para el mejor despacho de los negocios cometidos por la
Ley a sus atribuciones debia dividirse en secciones o Comi-
siones que buscare cada una lo que se le encargara,
despues de discutirlo suficientem. el punto acordó nor-
mar a los siguientes

Para Comisarios de Abastos nombro el Ayuntamiento a los
Presid. D. Andres Carlos y D. Agustin de la Cruz

